



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01978-00

CONSIDERACIONES

Toda vez que, por auto del 10 de febrero de 2020 de conformidad con la solicitud elevada por las partes, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, además, se requirió a las partes para que informen a este despacho si la solicitud de terminación incluye el levantamiento del gravamen hipotecario.

El 30 de septiembre de 2020 (pdf 01), la parte activa solicita el levantamiento y/o cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con M.I No. 001-605399, por lo tanto, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido a través de la escritura pública N° 2382 de la Notaría Segunda (2°) de Itagüí el 24 de octubre de 2008 sobre el bien inmueble hipotecado (folio matrícula N° 001-605399). Exhórtese.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al exhorto que comunica la cancelación, a través del siguiente enlace:

RADICADO N°. 2014-01978-00

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcxgP6n_R6hGvKHhCpie9dMBWZanG1s4aGsE_IhApaAe4w?e=LkXgjl

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 02 de julio de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 106**
fijado hoy **28 DE JUNIO DE 2021**

YA